



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2016-094
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CARLOS MAURICO VARGAS MEDINA
DEMANDADO:	BRENDA FRANCIS MUÑOZ TOLEDO

En atención al memorial presentado por la parte demandada, por correo electrónico, donde manifiesta la omisión del pagador de la Empresa donde labora el demandante a realizar el descuento de la cuota alimentaria, se allega a lo actuado y se **DISPONE**:

.- Por Secretaria requerir al TESORERO Y/O PAGADOR de la Empresa QUIMICOS E IMPALPABLES DEL HUILA LTDA-QUIMPA- mediante correo electrónico [ventas@quimpaltda.com](mailto:ventas@quimpaltda.com) a efecto que en el término de 3 días se sirva dar estricto cumplimiento a nuestro oficio #3180 del 31 de agosto de 2016, fol.32, con relación al descuento de la cuota alimentaria y sus adicionales. Advirtiéndosele que en caso de incumplimiento lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas (Art.153, numeral 1º Inciso 2º del Cod. De la Infancia y la Adolescencia).

Por Secretaria notificar a la parte el presente auto mediante correo electrónico.<sup>1</sup>

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza

1.- [paola.bautistam00793@gmail.com](mailto:paola.bautistam00793@gmail.com)



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA



### JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, \_\_\_\_\_. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. \_\_\_\_\_ de hoy a las 7 a.m.

**GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON**  
Secretario



### JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, \_\_\_\_\_ El \_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles \_\_\_\_\_

**GUSTAVO ANDRES GARZON B AHAMON**  
Secretario

E/sgo